

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado veintisiete (27) de diciembre de 2019, se determinó suspender el presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso. En virtud, de que las partes del proceso lo solicitaron de mutuo acuerdo para consolidar una posible fórmula de pago. Asimismo, le pongo de presente que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín levanto el embargo de remanes decretado dentro del proceso con rad. 001-2020-00021-00, de los cuales se tomó nota atenta el pasado diez (10) de marzo de 2020. A despacho para que provea, Medellín, dieciséis (16) de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Peláez Arango
Demandados	Leoncio Lopera Pineda
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00466 00
Asunto	Requiere a las partes.

1. Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes de la *litis*, cumple reanudar el trámite del presente proceso. Ahora bien, se requiere a las partes para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, informen al despacho, si efectivamente lograron llegar a un acuerdo de pago, y si es el caso las condiciones del mismo. En el evento contrario, bien porque no se llegó a un acuerdo de pago, o porque las partes no acaten el requerimiento anterior, se continuará el proceso en la etapa procesal que corresponde.

2. En relación con el levantamiento del embargo de remanentes indicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se tiene por levantado el embargo de remanentes dentro del radicado 001-2020-00021-00, del cual se tomó nota atenta del mismo el pasado doce (12) de marzo de 2020 .

3. La presente providencia fue firmada digitalmente debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 076.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**